



Universidad Nacional de Lanús

RCS N° 051/20

Lanús, 24 de JUNIO de 2020

VISTO, el expediente N° 720/20 correspondiente a la 4° Reunión del año 2020 del Consejo Superior, el expediente N° 1989/15;

CONSIDERANDO:

Que, el 18 de junio de 2020, la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto una Addenda al Convenio Marco de Colaboración con el Foro Latinoamericano de Ciencias Ambientales (FLACAM);

Que, la Addenda citada tiene por objeto el dictado de la Maestría en Desarrollo Sustentable, será de modalidad presencial y estructurada, con una valoración horaria de cursadas de los diferentes seminarios, establecido por el respectivo plan de estudios. En todos los casos serán de aplicación las normativas vigentes de la UNLa para las carreras de posgrado;

Que, en su 4ª Reunión del año 2020 el Consejo Superior ha analizado la Addenda citada y que la misma ha sido objeto de tratamiento específico por la Comisión de Cooperación y Servicio Público, sin encontrar objeciones;

Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 34, inciso 16), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar la Addenda al Convenio Marco de Colaboración, suscripto el 18 de junio de 2020; entre el Foro Latinoamericano de Ciencias Ambientales (FLACAM, y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de tres (03) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

Firman: JARAMILLO, Daniel Rodriguez Bozzani, Pablo Narvaja



Universidad Nacional de Lanús

RCS N° 051/20

**ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS (UNLa) Y
EL FORO LATINOAMERICANO DE CIENCIAS AMBIENTALES (FLACAM)**

REUNIDOS:

Entre la Universidad Nacional de Lanús, con domicilio en calle 29 de Septiembre número 3901, Remedios de Escala, Lanús, Buenos Aires, Argentina, representada en este acto por la Rectora Dra. Ana María Jaramillo, DNI 6.032.421, en adelante denominada "UNLa", por una parte y por la otra el Arq. Rubén Omar Pesci, DNI: 5.198.502, Presidente de la Mesa Directiva del Foro Latinoamericano de Ciencias Ambientales, en adelante FLACAM, con sede en la Fundación Centro de Estudios y Proyectos Ambientales (CEPA) sita en calle 53 número 506, de la ciudad y partido de La Plata, Buenos Aires, Argentina. Ambas partes reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir la presente adenda al Convenio Marco entre la Universidad Nacional de Lanús y FLACAM y al efecto:

ANTECEDENTES:

En virtud de lo expuesto en el Convenio Marco de Colaboración celebrado entre la UNLa y FLACAM el 14 de Julio de 2015, ratificado por Resolución de Consejo Superior 164/15, es que venimos a celebrar la presente adenda al citado convenio marco, estableciéndose lo siguiente:

DE OBJETO GENERAL

PRIMERO: El presente convenio tiene como objeto el dictado de la Maestría en Desarrollo Sustentable.

SEGUNDO: DE LA MODALIDAD: será de modalidad presencial y estructurado, con una valoración horaria de cursadas de los diferentes seminarios, establecido por el respectivo plan de estudios. En todos los casos serán de aplicación las normativas vigentes de la UNLa para las carreras de posgrado.

TERCERO: LOCALIZACIÓN: La localización institucional de la carrera descripta será el Campus Universitario de la UNLa, sito en 29 de septiembre 3901 (1826) Remedios de Escalada, Lanús.

CUARTO: ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD ACADÉMICA.

En el marco de las regulaciones y disposiciones que rigen la Educación Superior, a la Universidad Nacional de Lanús, y al plexo normativo vigente, se deja expresa constancia que la responsabilidad académica de la citada carrera es de manera exclusiva y excluyente de la UNLa.

Firman: JARAMILLO, Daniel Rodriguez Bozzani, Pablo Narvaja



Universidad Nacional de Lanús

RCS N° 051/20

Para el dictado de la Maestría en Desarrollo Sustentable se le otorga a la UNLa, la expresa exclusividad de revisión y modificación de planes de estudio. La gestión de programas académicos y de acciones ante CONEAU y Ministerio de Educación.

QUINTA: DE LOS ÓRGANOS DE GESTIÓN ACADÉMICA

a) Se constituirá una **COMISIÓN DE SEGUIMIENTO** de las actividades conjuntas de gestión administrativa para la Maestría en Desarrollo Sustentable con el fin de establecer la óptima articulación del trabajo entre las partes. La misma estará integrada por 3 miembros de la UNLa y dos de FLACAM.

b) Se constituirá una **COMISIÓN ACADÉMICA** que es un órgano asesor de la Dirección de Carrera, sus decisiones y resoluciones tendrán un carácter consultivo. Será

designada exclusivamente por la UNLa, según lo establece el Reglamento de Posgrado, Resolución de Consejo Superior 99/18.

La Comisión Académica estará constituida por docentes e investigadores de la UNLa
SEXTA: DEL DIRECTOR: La designación del Director de la Maestría en Desarrollo Sustentable se hará anualmente por el Consejo Superior de la UNLa a propuesta del Rectorado en consulta con el Departamento de Desarrollo Productivo y Tecnológico.

SEPTIMA: DE LOS DOCENTES: La designación de los docentes estará a cargo de la UNLa. El pago a los docentes quedará a cargo de FLACAM.

OCTAVA: DE LOS JURADOS DE TESIS: el Director de la carrera, con intervención de la **COMISIÓN ACADÉMICA** propondrá el **JURADO EXAMINADOR** para la defensa de la tesis de la Maestría.

NOVENA: DE LOS ESTUDIANTES: Las entrevistas de admisión y la administración de los legajos de los estudiantes es potestad de la UNLa. La nómina será elevada a la Comisión Académica para su respectiva intervención. La inscripción a la carrera se realizará en sede de la UNLa.

DÉCIMA: DE LA GESTIÓN FRENTE A CONEAU Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN: La UNLa será la encargada de efectuar todas las gestiones frente a cualquier organismo público, cuando así fuera necesario, según el siguiente detalle:

- a) Para la validez nacional de los títulos, frente al Ministerio de Educación
- b) Para las presentaciones correspondientes a obtener acreditaciones y categorizaciones frente a CONEAU.
- c) Para toda otra cuestión académica que obligue a gestiones institucionales.

PRIMERA: DE LOS TÍTULOS

La UNLa será la encargada de emitir el título de Magister en Desarrollo Sustentable a quienes cumplan con la normativa nacional en la materia y las condiciones derivadas

Firman: JARAMILLO, Daniel Rodriguez Bozzani, Pablo Narvaja



Universidad Nacional de Lanús

RCS N° 051/20

del presente convenio y completen:

- a) Todos los requisitos establecidos en el Plan de Estudio.
- b) En el Reglamento de Posgrado de la UNLa.
- c) No registren deuda por ningún concepto.

La UNLa tendrá la potestad de formular las evaluaciones, de gestionar las actas y los legajos de los estudiantes.

DÉCIMA SEGUNDA: DE LOS ARANCELES: Los aranceles de la Maestría en Desarrollo Sustentable serán aprobados anualmente por el Consejo Superior de la UNLa a propuesta del Departamento de Desarrollo Productivo y Tecnológico y en acuerdo con FLACAM.

FLACAM es la encargada de recaudar los fondos y de pagar a los docentes y al Director de carrera.

Cuando los fondos de la matrícula y cuotas provengan de Convenios de la UNLa con instituciones y/o asociaciones será la UNLa la encargada de transferir a FLACAM los mismos, atendiendo al porcentaje fijado en el inciso a), de la cláusula décimo tercera.

DÉCIMA TERCERA: RENDICIÓN DE CUENTAS:

- a) Cada año FLACAM abonará a la UNLa el (8%) de lo recaudado de cada cohorte de la Maestría, que serán destinados a solventar los costos que debe afrontar la UNLa en virtud de la administración de la carrera.
- b) Cuando FLACAM sea la encargada de la recaudación de los aranceles correspondientes a cada una de las cohortes, se procederá a su rendición de la siguiente manera: La misma será a mes vencido entre el 5 y el 20 de cada mes.
- c) Cuando la UNLa reciba el pago de matrícula y cuotas correspondientes a estudiantes provenientes de convenios con otras instituciones, deberá transferir los mismos, en tiempo y forma a la cuenta bancaria de FLACAM, atendiendo al porcentaje fijado en el inciso a).

DÉCIMA CUARTA: OTORGAMIENTO DE BECAS: Ambas partes acuerdan que podrán otorgar 2 (dos) becas totales del 100% (cien por ciento) y 3 (tres) becas de un 50% (cincuenta por ciento) durante cada cohorte. En caso de no utilización, las mismas no serán acumulables a cohortes subsiguientes.

DÉCIMA QUINTA: DEL ALCANCE Y DURACIÓN DE LAS ACTIVIDADES: El presente Convenio regirá para la carrera de Maestría en Desarrollo Sustentable a partir de a partir de la firma del presente convenio.

Firman: JARAMILLO, Daniel Rodriguez Bozzani, Pablo Narvaja



Universidad Nacional de Lanús

RCS N° 051/20

Tendrá una duración de tres (3) años y mantendrá su vigencia de manera automática. No obstante, lo expuesto ambas partes podrán denunciar el mismo, sin expresión de causa, previa notificación fehaciente a la otra con noventa (90) días de anticipación, sin perjuicio de la continuidad de las actividades en desarrollo y hasta su finalización
DÉCIMA SEXTA: Las partes se someten expresamente para la interpretación y ejecución de la ADENDA a la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y constituyen domicilio legal en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se cursen.

DÉCIMA SEPTIMA: La presente adenda será suscripto por la Rectora de la UNLa, ad referéndum de su aprobación por el Consejo Superior de la UNLa, tal como lo establece el artículo 41 inciso j) del estatuto de la misma y por el Presidente de FLACAM, ad referéndum del Consejo Directivo de FLACAM, según lo establece el estatuto social de la Entidad.-

Las partes firman dos (dos) ejemplares en un mismo tenor y a un solo efecto, en la localidad de Remedios de Escalada a los 18 días del mes de junio del año 2020.-



ANA MARÍA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



Dr. Arq. Rubén Pesci

Presidente FLACAM (Foro Latinoamericano de Ciencias Ambientales)
Cátedra UNESCO / Red Unitwin para el Desarrollo Sustentable

Firman: JARAMILLO, Daniel Rodriguez Bozzani, Pablo Narvaja